



Desplazamientos temporales al extranjero

- Introducción
- Sistema General
- Otra Información:
 - Seguro Escolar

[volver al índice »](#)

· INTRODUCCIÓN

MUFACE cubre esta necesidad de asistencia sanitaria en los desplazamientos temporales de sus beneficiarios resider mediante un sistema general de reintegro de pagos gestionado directamente por los Servicios Provinciales y Oficinas

En estos desplazamientos, en la actualidad, no se puede hacer uso de la cobertura que se presta a través de la T2 Europea o de otros mecanismos internacionales como los de los Convenios Internacionales de Seguridad Social intercambio de prestaciones sanitarias.

· SISTEMA GENERAL

Los mutualistas y sus beneficiarios residentes en Territorio Nacional que se desplacen temporalmente por cualquier causa y reciban asistencia sanitaria, tendrán derecho a que MUFACE les reintegre directamer ocasionados por dicha asistencia, salvo las siguientes excepciones:

- Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el e de un ente público o privado, nacional o extranjero.
- Que de la apreciación de la patología de que se trate y demás circunstancias de todo orden concurrentes se c propósito intencionado del mutualista o beneficiario para eludir los servicios sanitarios que le correspondan, u desplazamiento para usar medios ajenos a éstos.

Los mutualistas y titulares tendrán derecho al **reintegro de los gastos** por la asistencia sanitaria que hayan recit ellos mismos o sus beneficiarios, con motivo de desplazamiento transitorio al extranjero, siempre que la asistencia causa en un accidente producido durante la estancia en el exterior, en una enfermedad surgida en el mismo per agravación imprevisible, durante el repetido período, de un accidente o enfermedad padecidos antes de iniciarse el d

El reintegro comprenderá:

1. El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio d tratamiento en Centro Sanitario con un contenido equivalente al que se prestaría en España.
2. El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.
3. El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos que hubiera correspondido aportar al titular en España. En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es e precio abonado.
4. El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas (Ver Orden APU/2245/2005, de 30 de Junio).

· Documentación a presentar:

Con carácter general

1. Declaración suscrita por el titular, haciendo constar las razones y duración del desplazamiento al exterior, y d brevemente los hechos que hicieron necesaria la asistencia. (EN TODOS LOS CASOS).
2. En desplazamientos no turísticos, deberá acompañar fotocopia del o de los documentos que puedan acreditar de la declaración (acuerdo de comisión de servicios, licencia, justificante de estudios, etc.).

Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-ambulatoria y/o medicamentos productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio:

1. Informe del facultativo que ha prestado la asistencia en el que conste, como datos mínimos, nombre y apellidos del paciente, fecha de la asistencia, diagnóstico y tratamiento prescrito en el caso que proceda.
2. Factura del facultativo y/o factura de la farmacia en la que conste el producto dispensado y el precio abonado, acompañados de los documentos justificativos del pago.

(Dado que únicamente se reintegrarán, con el porcentaje que corresponda, los medicamentos y productos farmacéuticos que se encuentran incluidos en la prestación farmacéutica de MUFACE y, teniendo en cuenta la diversidad de denominaciones comerciales que utilizan los laboratorios de los distintos países, no se reintegrarán aquéllos en los que no se pueda determinar la composición mediante consulta en las bases de datos más usuales, por lo que es aconsejable que acompañen a la solicitud el prospecto original del medicamento o producto prescrito o el fragmento del cartón en el que conste la composición del mismo).

Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-hospitalaria:

1. Informe clínico de alta en el que además de figurar los datos relacionados en el apartado A) del punto anterior, deberán constar las fechas de ingreso y alta hospitalaria, así como la asistencia prestada.
2. Factura del centro sanitario, acompañada del documento justificativo del pago.

Todos los documentos se presentarán debidamente traducidos en caso de haber sido expedidos en lengua extranjera (art. 36 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En cualquier caso, los informes médicos, prescripciones y facturas deberán haber sido emitidos fuera del territorio nacional.

El reintegro de estos gastos deberá solicitarse en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de Muface, al que pertenezca cada funcionario.

[» Ver Impreso Reintegro de Gastos de Asistencia Sanitaria en el Exterior](#)

[» Imprimir documentación a presentar](#)

[subir »](#)

· OTRA INFORMACIÓN:

· Seguro Escolar

También, y a título informativo, **los estudiantes** que sean beneficiarios de Muface y que, además, sean afiliados del Seguro Escolar cuando se desplacen a un Estado miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de carácter oficial, reconocido a nivel estatal por las Autoridades académicas de un Estado miembro, podrán obtener la Tarjeta Sanitaria Europea que acredita el derecho a percibir prestaciones sanitarias en cualquier situación que requiera asistencia, durante la estancia en un Estado en el que se aplican los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 con motivo de la realización de estudios oficiales. Para obtener la Tarjeta Sanitaria Europea deberán acudir a un Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (CAISS).

[subir »](#)